

PUBLICO RESERVADO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N°4 "BG. JAIME POLANIA PUYO"



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026506001488531: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP -DIV07-BR04- BAEV4-S11.

San Carlos (Antioquia), 09 de julio de 2026

Señor Coronel

JORGE ALEXANDER JUNCO BENÍTEZ

Jefe de Estado Mayor de la Séptima División

Carrera 76 N° 50 – 175 Barrio los Colores

correo: div07@ejercito.mil.co

Medellín (Antioquia)

Asunto: Solicitud constancia de comunicación notificación por aviso por tercera vez

Referencia: Investigación Administrativa 006/2023 SIDAE N° 8560BAEEV4

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar muy comedidamente su intervención, con el fin de que la sección de comunicaciones estratégicas de la Séptima División, se sirva remitir a esta unidad militar la constancia de publicación de la notificación por aviso efectuada en la página web institucional, cuya divulgación fue requerida mediante oficio radicado No. 2026506014274583 del siete (07) de mayo de 2026 y 2026506017018043 el 29 de mayo del año en curso.

La anterior solicitud se formula en atención a que dicho soporte documental resulta indispensable para continuar con el trámite de la investigación que adelanta esta unidad, constituyendo además una de las subsanaciones ordenadas en el fallo de segunda instancia dentro del respectivo proceso.

Agradezco de antemano la atención y valioso apoyo que esa dependencia pueda brindar a la presente solicitud.

Anexo: Comunicación por aviso contenida, auto de apertura y auto de vinculación, contenido en dieciséis (16) folios útiles.

Respetuosamente,

MAYOR CUELLAR SÁNCHEZ ÓSCAR LEONARDO

Ejecutivo y Segundo Comandante BAEV4 "BG. Jaime Polanía Puyo"

Funcionario Competente

LGV
Proyectó: Libe Gasca
Asesora jurídica BAEV4



Vereda Dinamarca, Km 3 vía San Carlos – Granada
MK 0628841
Email: baeev4@ejercito.mil.co

PUBLICO RESERVADO

BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N° 4
“BG. JAIME POLANÍA PUYO”

San Carlos (Antioquia), 24 de abril de 2026

Señor
SL18 (R) CARLOS ENRIQUE PALACIOS PALACIOS
Investigado en el informativo administrativo N° 006 de 2023
Dirección: Carrera 89 A N° 42 - 08
Celular: 3218220536 - 3135560345
Correo: carlosblowff@gmail.com
Medellín (Antioquia).

Asunto: Notificación mediante Aviso.
Referencia: Investigación Administrativa con radicado SIDA E N° 006 de 2023

En aplicación a las disposiciones del artículo 10, 56 y 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación mediante aviso de la providencia que se relaciona a continuación, ante la imposibilidad de notificar personalmente al investigado señor CARLOS ENRIQUE PALACIOS PALACIOS.

Así las cosas, el suscrito Funcionario Competente o Instructor, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 57 de la Ley 1476 de 2011 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO**, la siguiente providencia:

Auto de apertura proferido dentro de la Investigación Administrativa con radicado SIDA E N°.006 de 2023 el 17 de febrero de 2023, así como del auto de vinculación de fecha 05 de marzo del 2025, ya pesar de haberse citado personalmente al investigado, mediante comunicación escrita, y haber tomado contacto telefónico a los números registrados en la base de datos personales actualizados, a la fecha no ha sido posible ubicarlo para que haga presentación ni mucho menos hacerlo comparecer ante este Despacho para los trámites de Ley, igualmente se hace saber que mediante oficio No. 2024306003378643 de fecha 14 de febrero de 2024 remitido por la Dirección de Personal del Ejército Nacional y oficio N° 7293 del 13 de junio de 2025 remitido a Salud Total EPS, se informó que la última dirección registrada corresponde a la que se dirige la presente notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 así:

***ARTÍCULO 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

En tal sentido es de señalarse que, una vez entregado el presente aviso en la dirección señalada con anterioridad, se contará un día para que se entienda por notificada el Auto que se adjunta.

En tal sentido, al no haberse logrado conocer dirección registrada por el Señor SL18 (R) CARLOS ENRIQUE PALACIOS PALACIOS, el presente aviso se fija en la página Web de la entidad, aclarándose que permanecerá allí por un término de 5 días, luego de los cuales se entenderá surtida la notificación, para ello se adjunta extractos de los Autos a notificar.

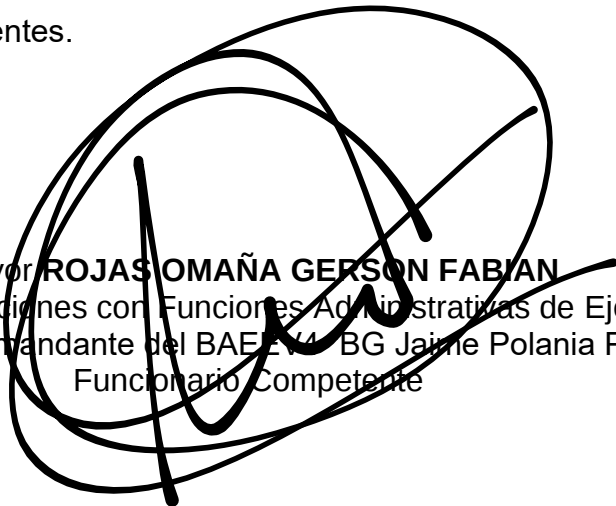
En todo caso, siempre que el investigado se entere de la actuación y decida hacer ejercicio de sus derechos como sujeto procesal podrá acudir a la oficina jurídica del Batallón Especial Energético y Vial N°4 “BG. Jaime Polania Puyo” ubicado en el kilometro 3 vía San Carlos -Granada.

Finalmente, se deja constancia que contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite conforme a lo dispuesto en la Ley 1476 de 2011; así mismo, se informa que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Asimismo, se adjunta copia integral de los Actos Administrativos en mención.

Anexos: Auto de apertura contenido en diez (10) folios útiles y del auto de vinculación de investigado contenido en cuatro (04) folios útiles

Para los fines pertinentes.



Mayor **ROJAS OMAÑA GERSON FABIAN**
Oficial de Operaciones con Funciones Administrativas de Ejecutivo y
Segundo Comandante del BAEV4 “BG Jaime Polania Puyo”
Funcionario Competente

Proyectó y Elaboró:


PS. Libe Gasca.
Asesora jurídica BAEV4



204
21

BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N°4
"BG. JAIME POLANIA PUYO"

San Carlos (Antioquia), Cinco (05) marzo de dos mil veinticinco (2025)

OBJETO A DECIDIR

Procede este Despacho a evaluar la posibilidad vincular a la presente Investigación Administrativa radicada con el número 006 - 2023 al señor Soldado Regular (retirado) CARLOS PALACIOS PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.482.021 quien pertenecía a la segunda sección del pelotón Gladiador 1 del Batallón Especial Energético y vial No. 4." BG JAIME POLANIA PUYO" con ocasión al informe presentado por el señor SS PEREZ TORRES JOSÉ comandante del pelotón Gladiador 1 que siendo aproximadamente las 01:30 horas, se encontraba en el corregimiento la quebradita en el municipio de Belmira Antioquia cuando por orden del oficial de operaciones del Batallón de Infantería #32 Pedro Justo Berrio se efectuó el movimiento táctico motorizado para la segunda sección al mando del C3. CAMPIÑO HERNÁNDEZ JOHAN hacia el sector la vereda el zancudito en el municipio de Belmira Antioquia con el fin de prestar seguridad a las mesas de votación al congreso 2022. Siendo aproximadamente las 09:00 horas del día 03 de marzo del 2022 el señor C3. CAMPIÑO HERNÁNDEZ JOHAN COMANDANTE DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL PELOTÓN GLADIADOR 1 le informa al comandante de pelotón gladiador 1 mediante un informe la pérdida de un cañón de ametralladora tipo neguev # 35500455 asignada mediante un acta de asignación individual de armamento al SL18 PALACIO PALACIO CARLOS IDENTIFICADO CON CC: 1.077.482.021 el cual era el único Responsable de este material (cañón de repuesto), de manera inmediata el SS. PÉREZ TORRES JOSÉ le informo al oficial LOPEZ MORALES JORGE ELIECER Comandante de la Compañía Gladiador del Batallón Especial Energético y Vial #4 ubicado en el municipio de san Carlos Antioquia. lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 1476 de 2011 *"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DESPACHO

Una vez se ha avanzado en la practicada de las pruebas testimoniales, documentales, ordenadas en el auto de fecha 17 de febrero de 2023 se observa prueba documental que luego de ser analizada conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley 1476 de 2011, tenemos que, surgen indicios de presunta responsabilidad administrativa en contra del señor Soldado Regular (retirado) CARLOS PALACIOS PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.482.021 quien pertenecía a la segunda sección del



pelotón Gladiador 1 del Batallón Especial Energético y vial No. 4." BG JAIME POLANIA PUYO", medio probatorio que a continuación se relaciona.

Documentales:

Informe de fecha 03 de marzo de 2022. Siendo aproximadamente las 09:00 horas del día 03 de marzo del 2022 el señor C3. CAMPIÑO HERNÁNDEZ JOHAN COMANDANTE DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL PELOTÓN GLADIADOR 1 le informa mediante un informe la pérdida de un cañón de ametralladora tipo neguev # 35500455 asignada mediante un acta de asignación individual de armamento al SL18 PALACIO PALACIO CARLOS IDENTIFICADO CON CC: 1.077.482.021 el cual era el único Responsable de este material (cañón de repuesto), de manera inmediata el SS. PÉREZ TORRES JOSÉ le informo al suboficial coordinador logístico del batallón especial energético y vial #4 ubicado en el municipio de san Carlos Antioquia.

Informe "Respetuosamente me permito informar a este comando, los hechos ocurridos el día 03 de marzo del 2022, mediante informe radicado N° 3132 recibido por el señor SS. PÉREZ TORRES JOSÉ, comandante del pelotón gladiador 1 que siendo aproximadamente las 01:30 horas, se encontraba en el corregimiento la quebradita en el municipio de Belmira Antioquia cuando por orden del oficial de operaciones del Batallón de Infantería #32 Pedro Justo Berrio se efectuó el movimiento táctico motorizado para la segunda sección al mando del C3. CAMPIÑO HERNÁNDEZ JOHAN hacia el sector la vereda el zancudito en el municipio de Belmira Antioquia con el fin de prestar seguridad a las mesas de votación al congreso 2022.

- Acta lugar BELMIRA sin número de registro debidamente firmada de fecha 20 de febrero 2022. trata de la entrega y asignación de un material de guerra que hace el señor SS. PEREZ TORRES JOSE Comandante de Pelotón Gladiador 1 al señor SL 18 PALACIOS PALACIOS CARLOS por intermedio del señor comandante de Compañía Gladiador (Folios 201 - 202).

Con fundamento a lo anterior prueba documental, se dispone vincular en calidad de investigado al señor Soldado Regular (retirado) CARLOS PALACIOS PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.482.021 quien pertenecía a la segunda sección del pelotón Gladiador 1 del Batallón Especial Energético y vial No. 4." BG JAIME POLANIA PUYO de quien se deberá aportar la siguiente documentación del personal vinculado.

1. Copia de hoja de datos personales, copia cedula de ciudadanía últimos datos de ubicación que aparezcan dirección de residencia, teléfono,



correo en la carpeta personal en el S1 oficina de Talento Humano del BAEV4.

2. Solicitar al Batallón de Infantería No. 32 Pedro Justo Berrio "BIPEB" la siguiente información de acuerdo a lo plasmado en informe de fecha 04 de marzo de 2022. "SS. PEREZ TORRES JOSE comandante del pelotón Gladiador 1, me encontraba en el corregimiento la quebradita en el municipio de Belmira Antioquia cuando por orden del oficial de operaciones del Batallón de Infantería No. 32 Pedro Justo Berrio No. 32 se efectuó movimiento táctico motorizado para la segunda sección al mando del C3. CAMPIÑO HERNANDEZ JOHAN hacia el sector la vereda el zancudo en el municipio de Belmira Antioquia con el fin de prestar seguridad a las mesas de votación al congreso 2022.
3. Copia del Insitop de fecha 01 – 02 – 03 -04 de marzo de 2022 compañía gladiador 1 segunda sección al mando del C3. CAMPIÑO HERNANDEZ JOHAN hacia el sector la vereda el zancudo en el municipio de Belmira Antioquia con el fin de prestar seguridad a las mesas de votación al congreso 2022.
4. Copia del informe de patrullaje motorizado fecha 02 – 03 -04 de marzo de 2022 compañía gladiador 1. segunda sección al mando del C3. CAMPIÑO HERNANDEZ JOHAN hacia el sector la vereda el zancudo en el municipio de Belmira Antioquia con el fin de prestar seguridad a las mesas de votación al congreso 2022.

En consecuencia y con el objeto de brindar primacía al derecho a la defensa, se les deberá correr traslado integral del expediente y sus piezas procesales, en los términos que estipula la Ley 1476 de 2011 (dictamen, etc), en procura de permitir el ejercicio de la contradicción.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN VINCULADOS

El presunto vinculado dentro de los hechos materia de investigación, es el señor Soldado Regular CARLOS PALACIOS PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.482.021 quien pertenecía a la segunda sección del pelotón Gladiador 1 del Batallón Especial Energético y vial No. 4. "BG JAIME POLANIA PUYO"

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Mayor, JUAN CAMILO HERRERA FLOREZ Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No.4 "BG JAIME POLANIA PUYO", en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1476 de 2011 "Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

**AUTO DE VINCULACIÓN
INVESTIGADO(S)**

Pág. 4 de 4

Código: FO-CEDE11-DICOL-1155

Versión: 0

Fecha de emisión: 2018-11-06

*Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la
Fuerza Pública",*

RESUELVE:

PRIMERO:

VINCULAR al señor Soldado Regular (retirado) CARLOS PALACIOS PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.482.021 quien pertenecía a la segunda sección del pelotón Gladiador 1 del Batallón Especial Energético y vial No. 4, "BG JAIME POLANIA PUYO" en calidad de investigado, dentro de la Investigación Administrativa No. 06 - 2023 a quien se le notificará personalmente la decisión indicándole expresamente los derechos establecidos en el artículo 50 de la Ley 1476 de 2011. Se les correrá traslado del expediente y escuchará en diligencia de descargos.

SEGUNDO:

NOTIFICAR personalmente al señor Soldado Regular (retirado) CARLOS PALACIOS PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.482.021 del contenido del presente proveído;

TERCERO:

Contra el presente no procede recurso.

Mayor **JUAN CAMINO HERRERA FLOREZ**

Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón especial energético y vial No. 4

"BG JAIME POLANIA PUYO"

Funcionario Competente

Proyecto y Elaboró:
PS Patricia Rodríguez
Asj BAEV4



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N° 04 "BG JAIME POLANIA PUYO"

0568

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV7-BR04-BAEEV4-CP. IR-29.57

San Carlos – Antioquia, 19 Enero de 2023

Señor Mayor

SERGIO ANDRES RIVERA MAHECHA

Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón Especial Energético y Vial No4

San Carlos – Antioquia

Asunto: Informe

Respetuosamente me permito informar al Señor Mayor Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No4, las novedades de armamento que posee la compañía Gladiador desde el momento que recibí la mencionada compañía.

CAÑÓN DE REPUESTO	NEGUEV	FALTA 01 CAÑÓN DE REPUESTO AMETRALLADORA NEGUEV	PERDIDO
AME. NEGUEV	35500431	LA CORREDERA SE ENCUENTRA TOTALMENTE PARTIDA	DEPOSITO PDMAT
AME. NEGUEV	36500140	TIENE FALLA EN LA CORREDERA	DEPOSITO PDMAT
FUSIL GALIL AR	033112916	PARTIDO RESORTE QUE SOSTIENE PROVEEDOR	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	01262544	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	98225996	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	08457511	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	05388552	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	01262951	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	08461474	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	08461124	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	09434362	CAÑÓN PICADO, MIRA TRASERA CON NOVEDAD	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	09476386	ANILLADO, MUELLE TROMPETILLA	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	08461236	MUELLE TROMPETILLA Y ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	08460219	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	04365982	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	05383973	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	07430262	ANILLADO, LE FALTA LOS RESORTE GUARDAMANOS	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	05383792	MIRA TRASERA CON NOVEDAD	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	00253794	POSTE DE MIRA TRASERO PARTIDO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	05388371	ANILLADO, MUELLE TROMPETILLA	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	08461139	MUELLE TROMPETILLA	DEPOSITO GMCOR

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Vereda Dinamarca Km 3 vía San Carlos – Granada, Antioquia

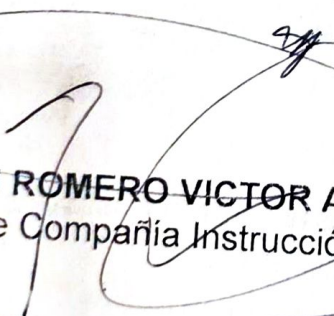
MK. 0628841 - Correo electrónico

N° _____ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV7-BR04-BAEEV4-29.57

FUSIL GALIL AR	08461438	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	08460790	POSTE DE MIRA TRASERO PARTIDO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	04368926	MUELLE TROMPETILLA	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	09476435	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	08460231	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	04364968	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	04347056	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
MGL	06 - 0184	PROBLEMA TAMBOR	DEPOSITO GMCOR
MGL	Y2 - 02231	NOVEDAD EN EL LA MIRA	DEPOSITO GMCOR
MGL	Y2 - 02916	PROBLEMA TAMBOR	DEPOSITO GMCOR
MGL	Y2 - 03094	PROBLEMA AL PERCUTAR	DEPOSITO GMCOR
MGL	Y2 - 03149	PROBLEMA TAMBOR	DEPOSITO GMCOR
MORTERO SOLTAN	22681	TUBO PICADO	DEPOSITO GMCOR
MORTERO SOLTAN	22693	TERMINO VIDA UTIL	DEPOSITO GMCOR
SINGAPURE 60MM	60/046	TERMINO VIDA UTIL	DEPOSITO GMCOR
SINGAPURE 60MM	60/246	TERMINO VIDA UTIL	DEPOSITO GMCOR
MORTERO T/C M-4 MK1 CAL60mm	579C	ANIMA LISA PICADA	DEPOSITO GMCOR

Paso este informe para los fines que este comando estime convenientes.

Respetuosamente


CT. CAÑÓN ROMERO VICTOR ANDRÉS
 Comandante Compañía Instrucción

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Vereda Dinamarca Km. 3 vía San Carlos - Granada, Antioquia.

MK. 0628841 - Correo electrónico - Juridicabae4@gmail.com miguel.morenodi@buzonejercito.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL N° 04 "BG JAIME POLANIA PUYO"

0 N° 51 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV7-BR04-BAEEV4-CP. IR-29.57

San Carlos – Antioquia, 19 Enero de 2023

Señor Mayor

SERGIO ANDRES RIVERA MAHECHA

Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón Especial Energético y Vial No4
San Carlos – Antioquia

Asunto: Informe

Respetuosamente me permito informar al Señor Mayor Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No4, las novedades de armamento que posee la compañía Gladiador desde el momento que recibí la mencionada compañía.

CAÑON DE REPUESTO	NEGUEV	FALTA 01 CAÑON DE REPUESTO AMETRALADORA NEGUEV	PERDIDO
AME. NEGUEV	35500431	LA CORREDERA SE ENCUENTRA TOTALMENTE PARTIDA	DEPOSITO PDMAT
AME. NEGUEV	36500140	TIENE FALLA EN LA CORREDERA	DEPOSITO PDMAT
FUSIL GALIL AR	033112916	PARTIDO RESORTE QUE SOSTIENE PROVEEDOR	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	01262544	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	98225996	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	08457511	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	05388552	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	01262951	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	08461474	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	08461124	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	09484362	CAÑON PICADO, MIRA TRASERA CON NOVEDAD	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	09476386	ANILLADO, MUELLE TROMPETILLA	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	08461238	MUELLE TRMPETILLA Y ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	08460219	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	04365982	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	05383973	ANILLADO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	07430262	ANILLADO, LE FALTA LOS RESORTE GUARDAMANOS	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	05383792	MIRA TRASERA CON NOVEDAD	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	00253794	POSTE DE MIRA TRASERO PARTIDO	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	05388371	ANILLADO, MUELLE TROMPETILLA	DEPOSITO GMCOR
FUSIL GALIL AR	08461139	MUELLE TROMPETILLA	DEPOSITO GMCOR

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Vereda Dinamarca Km. 3 vía San Carlos – Granada, Antioquia.

MK. 0628841 - Correo electrónico

N° _____ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV7-BR04-BAEEV4-29.57

FUSIL GALIL AR	08461438	ANILLADO	DEPOSITO GMD
FUSIL GALIL AR	08460790	POSTE DE MIRA TRASERO PARTIDO	DEPOSITO GMD
FUSIL GALIL AR	04368926	MUELLE TROMPETILLA	DEPOSITO GMD
FUSIL GALIL AR	09476435	ANILLADO	DEPOSITO GMD
FUSIL GALIL AR	08460231	ANILLADO	DEPOSITO GMD
FUSIL GALIL AR	04364968	ANILLADO	DEPOSITO GMD
FUSIL GALIL AR	04347056	ANILLADO	DEPOSITO GMD
MGL	06 - 0184	PROBLEMA TAMBOR	DEPOSITO GMD
MGL	Y2 - 02231	NOVEDAD EN EL LA MIRA	DEPOSITO GMD
MGL	Y2 - 02916	PROBLEMA TAMBOR	DEPOSITO GMD
MGL	Y2 - 03094	PROBLEMA AL PERCUTAR	DEPOSITO GMD
MGL	Y2 - 03149	PROBLEMA TAMBOR	DEPOSITO GMD
MORTERO SOLTAN	22681	TUBO PICADO	DEPOSITO GMD
MORTERO SOLTAN	22693	TERMINO VIDA UTIL	DEPOSITO GMD
SINGAPURE 60MM	60/046	TERMINO VIDA UTIL	DEPOSITO GMD
SINGAPURE 60MM	60/246	TERMINO VIDA UTIL	DEPOSITO GMD
MORTERO T/C M-4 MK1 CAL60mm	579C	ANIMA LISA PICADA	DEPOSITO GMD

Paso este informe para los fines que este comando estime convenientes.

Respetuosamente



ST. IMBACUAN LÓPEZ LUIS SANTIAGO
Comandante Compañía Gladiador

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Vereda Dinamarca Km. 3 vía San Carlos - Granada, Antioquia.

MK. 0628841 - Correo electrónico - Juridicabae4@gmail.com miguel.morenodi@buzonejercito.mil.co



5 RIV

BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No. 4 "BG. JAIME

POLANIA PUYO"

Medellín (Antioquia), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO A DECIDIR

Con fundamento al oficio No. 0568 de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el señor Capitán, CAÑÓN ROMERO VÍCTOR ANDRÉS comandante de la compañía GLADIADOR, el cual informa la novedad al señor Ejecutivo y Segundo Comandante BAEV4, que al momento de recibir la compañía al señor ST. Imbacuan López Luis Santiago se encontraron novedades en el armamento como el Faltante de 01 Cañón de repuesto de ametralladora NEGUEV 5.56mm siendo esta la novedad más grave encontrada en dicha revista. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 y 95 y ss. de la Ley 1476 de 2011 *"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"*.

HECHOS

Los hechos materia de investigación fueron puestos en conocimiento por parte del señor Capitán, CAÑÓN RAMERO VÍCTOR ANDRÉS comandante de la compañía GLADIADOR, el cual informa la novedad al señor Ejecutivo y Segundo Comandante BAEV4, que al momento de recibir la compañía al señor ST. Imbacuan López Luis Santiago se encontraron novedades en el armamento como el Faltante de 01 Cañón de repuesto de ametralladora NEGUEV 5.56 mm siendo esta la novedad más grave encontrada en dicha revista, anexa informe No. 7900 de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por el señor Subteniente LÓPEZ MORALES JORGE ENRIQUE comandante Compañía GLADIADOR, el cual informa la novedad.

"Respetuosamente me permito informar a este comando, los hechos ocurridos el día 03 de marzo del 2022, mediante informe radicado N° 3132 recibido por el señor SS. PÉREZ TORRES JOSÉ, comandante del pelotón gladiador 1 que siendo aproximadamente las 01:30 horas, se encontraba en el corregimiento la quebradita en el municipio de Belmira Antioquia cuando por orden del oficial de operaciones del Batallón de Infantería #32 Pedro Justo Berrio se efectuó el movimiento táctico



motorizado para la segunda sección al mando del C3. CAMPIÑO HERNÁNDEZ JOHAN hacia el sector la vereda el zancudito en el municipio de Belmira Antioquia con el fin de prestar seguridad a las mesas de votación al congreso 2022. Siendo aproximadamente las 09.00 horas del día 03 de marzo del 2022 el señor C3. CAMPIÑO HERNÁNDEZ JOHAN COMANDANTE DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL PELOTÓN GLADIADOR 1 le informa mediante un informe la pérdida de un cañón de ametralladora tipo neguev # 35500455 asignada mediante un acta de asignación individual de armamento al SL18 PALACIO PALACIO CARLOS IDENTIFICADO CON CC: 1.077.482.021 el cual era el único Responsable de este material (cañón de repuesto), de manera inmediata el SS. PÉREZ TORRES JOSÉ le informo al suboficial coordinador logístico del batallón especial energético y vial #4 ubicado en el municipio de San Carlos Antioquia SS. VIZCAYA ALVARADO JOHNNY ANDRÉS.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DESPACHO

COMPETENCIA

Compete a este Despacho conocer de la presente Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario, teniendo en cuenta que el bien objeto de investigación, se encuentran en los **"Inventarios"** de esta Unidad militar, tal y como se evidencia en el Listado SAP SILOG, y la **"Cuantía"** del mismo por el momento se encuentra pendiente por establecer, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21º, numeral 2.3.1.1 inciso 2 y 103º de la Ley 1476 de 2011 que en su parte pertinente rezan:

“(…)

Artículo 21º Ley 1476/2011. Competencia por la Cuantía.

Determinense las siguientes autoridades para fallar los procesos administrativos:

(…)

2. De 2 hasta 150 smlmv

2.3.1 Ejército Nacional

En las Direcciones y demás componentes orgánicos de las Jefaturas del Cuartel General del Comando del Ejército fallará en primera instancia el Director, Comandante o su equivalente. En segunda instancia fallará el Jefe de la respectiva Jefatura.

En las demás dependencias orgánicas del Cuartel General del Comando del Ejército fallará en primera instancia el Ayudante

General del Comando del Ejército. En segunda instancia el Segundo Comandante del Ejército.

En las Zonas de Reclutamiento fallará en primera instancia el Comandante de la Zona. En segunda instancia el Director de Reclutamiento y Control Reservas

2.3.1.1 Unidades Militares

En las Unidades operativas mayores o su equivalente fallará en primera instancia el Jefe de Estado Mayor. En segunda instancia el Segundo Comandante del Ejército.

En las Unidades operativas menores, tácticas y técnicas del Ejército Nacional o sus equivalentes fallará en primera instancia el Segundo Comandante, Ejecutivo o su equivalente. En segunda instancia fallará el Segundo Comandante de la Unidad orgánica superior.

En las Escuelas e Institutos de formación de oficiales, suboficiales y soldados profesionales, fallará en primera instancia el Subdirector o su equivalente. En segunda instancia fallará el Director o su equivalente.

Unidades Militares sin Segundo Comandante, Ejecutivo o sus equivalentes.

En las Unidades que no tienen Segundo Comandante o sus equivalentes fallará en primera instancia el Segundo Comandante de la Unidad Militar de la cual dependan administrativamente.

En segunda instancia fallará el Segundo Comandante de la Unidad orgánica superior de quien falló en primera instancia.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO INCUPLADO

En Averiguación de responsables y falta por establecer

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN MATERIA DE INVESTIGACIÓN

Bienes y servicios suministrados por el ente territorial pendientes por formalización en sistema SAP SILOG, descripción CAÑÓN DE REPUESTO SERIAL NEGUEV AMETRALLADORA # 35500455.

ARGUMENTOS PARA DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1476 de 2011, define la actuación administrativa como: "(...) *La actuación administrativa es la facultad que tiene el Estado para iniciar, adelantar y terminar las investigaciones encaminadas a que el Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, preserve el patrimonio e impida que esta sufra detrimento por pérdidas o daños causados a sus bienes de propiedad o al servicio del mismo, así como de la seguridad y la convivencia, para garantizar el cumplimiento de los fines y funciones del Estado*

(...) *La actuación administrativa, cumple esencialmente fines resarcitorios, de garantía y protección a los bienes que a cualquier título se encuentren bajo la responsabilidad permanente o transitoria de los destinatarios de esta ley.*

(...) *La actuación administrativa es autónoma e independiente de las demás que puedan generarse o derivarse de los hechos o de las conductas que se investigan (...)*"

La finalidad de las investigaciones administrativas en nuestra organización castrense es la de establecer a través de un debido proceso bajo qué circunstancias de modo, tiempo, lugar por quien y de qué forma se dan responsabilidades por la pérdida o daño de bienes de la de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la fuerza pública, generando como consecuencia las sanciones pecuniarias que se deriven de la responsabilidad administrativa, una vez se hayan determinado los perjuicios causados al estado.



Esta clase de proceso es de naturaleza meramente administrativa y no sancionatoria, en razón de su propia materia como es el establecimiento de la responsabilidad que corresponde a los servidores públicos o a los particulares por manejo irregular de bienes o recurso públicos. Su conocimiento y trámite corresponde indubitablemente a autoridades administrativas como para nuestro caso son las autoridades establecida en la ley 1476 de 2011.

Con ocasión de lo anterior, es oportuno señalar que cada vez que se presente por cualquier situación, el "Daño" o "Pérdida" de un Bien(es) por parte de un destinatario de esta Ley, es imperioso que la autoridad competente de inicio a la investigación correspondiente, con el fin de preservar la integridad y salvaguarda del patrimonio estatal.

Y es que de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1476 de 2011, para que exista responsabilidad administrativa por el faltante o el daño de este material, aun es necesario que a través de los diferentes medios probatorios se configuren concomitantemente los siguientes elementos:

1. Una conducta desplegada por el destinatario de la presente ley que cree un riesgo jurídicamente desaprobado o ponga en peligro los bienes protegidos.
2. Un daño antijurídico o pérdida producidos en un resultado
3. La concreción de dicho riesgo o puesta en peligro en un resultado.

PARAGRAFO. El grado de culpa a partir del cual se podrá establecer la responsabilidad administrativa será el de culpa leve

La responsabilidad administrativa se exige a todos los servidores públicos por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus cargos. En tales condiciones el cumplimiento a los deberes por pérdida o daño de bienes dentro del primer elemento y de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1476 de 2011, en los que establecen los destinatarios de la citada ley, se indica que aquellos deben responder administrativamente cuando den lugar a la pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del ministerio de defensa nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la fuerza Pública.

Así las cosas, y como quiera que es un hecho que se informa mediante la novedad al señor Ejecutivo y Segundo Comandante BAEEV4, que al momento de recibir la compañía al señor ST. Imbacuan López Luis Santiago se

encontraron novedades en el armamento como el Faltante de 01 Cañón de repuesto de ametralladora NEGUEV 5.56mm siendo esta la novedad más grave encontrada en dicha revista, es imperioso que este Despacho en cumplimiento de lo mandado en la ley que regula esta clase de actuaciones, lo anterior con el fin disponga la apertura de una Investigación Administrativa, quién es de establecer como acaecieron los hechos materia de investigación, el responsable de estos hechos y si se actuó o no bajo el amparo de alguna de las causales exonerativas de responsabilidad.

Partiendo de esta premisa recae sobre el Funcionario Competente, la obligación de tomar acción frente a la de la queja, informe o una vez se tenga conocimiento del hecho, ordenando iniciar una indagación en concordancia con lo dispuesto con el artículo 40 de la Ley 1476 de 2011 que señala "(...) *Iniciación del proceso. El proceso administrativo podrá iniciarse de oficio, por queja, informe o cualquier otro medio que indique un daño patrimonial a bienes de que trata esta ley (...)*"

Ahora bien, indica el artículo 95 de la Ley 1476 de 2011: "(...) *Procedimiento ordinario. Cuando la cuantía de la pérdida o del daño de un bien de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, tenga un valor igual o superior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se adelantará la investigación administrativa por el procedimiento ordinario.(...)*"

Bajo tales presupuestos la Ley 1476 de 2011 en el artículo 96 ha fijado como parámetros para la apertura de la investigación "(...) *Recibido el informe o conocida la noticia de la pérdida o daño de un bien de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, la autoridad administrativa, procederá de oficio o a solicitud de parte, a ordenar la apertura de la investigación administrativa (...)*", de tal manera que en ejercicio del *ius puniendi*, corresponde a los funcionarios con competencia dar inicio a la actuación administrativa

En definitiva, este Comando tiene que, de la queja, de informe o una vez se tenga conocimiento del hecho, se dará inicio al proceso, en donde se podrá individualizar e identificar a un presunto investigado, esclarecer las circunstancias en que se cometió la conducta demostrando el perjuicio sufrido por parte de la Administración, y determinar el grado de responsabilidad de la persona vinculada a la Investigación.



En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Mayor Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón especial energético y vial No. 4 "BG JAIME POLANIA PUYO", en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1476 de 2011 "Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública",

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura de una Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario bajo el Radicado No. **006 de 2023** en averiguación de responsables y falta por establecer con fundamento a lo indicado mediante la novedad al momento de recibir la compañía al ST. Imbacuan López Luis Santiago novedad de armamento Faltante de 01 Cañón de repuesto de ametralladora NEGUEV 5.56mm. lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** la práctica de las siguientes "Pruebas":

1. Escuchar en diligencia de ratificación y ampliación de informe al señor Ct. CAÑÓN ROMERO VÍCTOR ANDRÉS Comandante de la Compañía Gladiador del BAEV4. ✓
2. Escuchar en diligencia de declaración Juramentada al al señor ST. IMBACUEN LÓPEZ LUIS SANTIAGO Comande de pelotón de la I/R del BAEV4. ✓
3. Escuchar en diligencia de declaración Juramentada al señor ST. HURTADO OLARTE ALEJANDRO, del BAEV4. ✓
4. Escuchar en diligencia de declaración Juramentada al Suboficial de SS. PÉREZ TORRES JOSÉ Comandante del Pelotón Gladiador 1. BAEV4. ✓



5. Escuchar en diligencia de declaración Juramentada al Suboficial Cabo Tercero **CAMPIÑO HERNÁNDEZ JOHAN** Comandante Segunda del Pelotón **GLADIADOR 1 BAEV4**.

6. Escuchar en diligencia de declaración Juramentada al **SL ® PALACIO PALACIO CARLOS. PÉREZ TORRES JOSÉ** quien era orgánico del BAEV4, el 03 de marzo de 2022

7. Escuchar en diligencia de declaración Juramentada al Suboficial Sargento Segundo **VIZCAYA ÁLVARO JOHNNY ANDRÉS**. Orgánico del BAEV4.

8. **SOLICITAR A LA SECCIÓN DE TALENTO HUMANO del BAEV4**. Los datos tanto laboral como personal del siguiente personal:

- **SL ® PALACIO PALACIO CARLOS. PÉREZ TORRES JOSÉ**
- **Cabo Tercero. CAMPIÑO HERNÁNDEZ JOHAN.**
- **Sargento Segundo. PÉREZ TORRES JOSÉ**

9. **SOLICITAR AL BASPC 4** copia del pantallazo SAP SILOG para determinar la planamente identificación del bien y su valor contable. "precio"
AMETRALLADORA TIPO NEGUEV No. 35500455

10. **SOLICITAR AL ALMACENISTA DE ARMAMENTO DEL BAEV4** el valor contable "precio" de la **AMETRALLADORA TIPO NEGUEV No. 35500455** de acuerdo al artículo 31 de la ley 1476 de 2011, la lista de precios general de la directiva emanada por Ejercito Nacional.

11. **SOLICITAR AL ALMACENISTA DE ARMAMENTO DEL BAEV4**, acta de entrega de la **AMETRALLADORA TIPO NEGUEV No. 35500455** a señor **SL ® PALACIO PALACIO CARLOS. PÉREZ TORRES JOSÉ**.



12. **SOLICITAR A LA SECCIÓN DE OPERACIONES DEL BAEV4**, Copia de la orden de operaciones del fecha 01, 02, 03 y 04 de marzo de 2022.

13. Comunicar el inicio de la presente Investigación Administrativa a la Dirección de Personal Ejercito, a la Central Administrativa y Contable Antioquia. Procuraduría de la Nación.

TERCERO: Las demás diligencias que surjan directamente de las anteriores y que se consideren necesarias, conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

CUARTO: **ORDENAR** al Almacenista y a las Unidades Centralizadoras o Ejecutoras de Presupuesto, realizar los trámites administrativos a que haya lugar con respecto a la actualización SAP SILOG y Estados Contables.

QUINTO: **DESIGNAR** como "FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN" al señor **CAPITÁN BELTRÁN VANEGAS SAMUEL RICARDO** Oficial Logístico del Batallón BAEV4 con el fin de que se sirva practicar las pruebas antes ordenadas y las que de oficio considere necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. Para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. Para tal efecto, se le pondrán de presente las "Funciones" y "Deberes" contemplados en el artículo 45° de la ley 1476 de 2011.

Dicho funcionario deberá tomar posesión de su cargo ante este Despacho en el menor tiempo posible.

Al funcionario de instrucción se le concede un término perentorio de seis (6) meses para el cumplimiento de lo aquí ordenado.



SEXTO: El funcionario de Instrucción queda facultado para subcomisionar, en caso de que deba practicar diligencias fuera de su sede.

SÉPTIMO: CONTRA la presente providencia **NO** procede ningún Recurso

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mayor **RIVERA MAPECHA SERGIO ANDRÉS**
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón especial energético y vial No. 4
"BG JAIME POLANIA PUYO"
Funcionario Competente

Proyecto y Elaboró:
PS Patricia Rodríguez
Asj BAEV4